

ciudad Anónima», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de los citados ventiladores, con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo, actualizado por Decreto 112/1975.

Se toma en consideración igualmente que «Maquinaria Anivi, S. A.», tiene un acuerdo de colaboración y asistencia técnica con la firma «James Howden & Co. Ltd.», de Inglaterra.

La fabricación en régimen mixto de estos ventiladores ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de ventiladores que después se detallan en favor de «Maquinaria Anivi, S. A.».

Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 464/1972, de 17 de febrero, a la Empresa «Maquinaria Anivi, S. A.», con domicilio en Bilbao (alameda de Urquijo, número 9), para la fabricación de doce ventiladores para centrales térmicas de 350 MW.

2.ª Se autoriza a «Maquinaria Anivi, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Maquinaria Anivi, S. A.» (o, en los casos previstos en las cláusulas 7.ª y 8.ª, la persona jurídica propietaria de la central) tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Se fija en el 67 por 100 el grado de nacionalización de estos ventiladores. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 33 por 100 del precio de venta de dichos ventiladores.

4.ª A los efectos del artículo 8.º del Decreto 464/1972 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa es de la sola y única responsabilidad de «Maquinaria Anivi, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir, «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», propietaria de la Central Térmica de Teruel, podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «Maquinaria Anivi, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin el usuario, en las oportunas declaraciones y licencias de importación, hará constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de los ventiladores objeto de esta autorización-particular.

8.ª Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización-particular, «Maquinaria Anivi, S. A.», se declare expresamente ante las Aduanas mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

9.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Maquinaria Anivi, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10. A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 464/1972, que estableció la Resolución-tipo.

11. La presente autorización-particular tendrá una vigencia de tres años, a partir del día 15 de febrero de 1976. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de doce ventiladores con destino a las calderas de los grupos I, II y III de la Central Térmica de Teruel

Denominación	Número de unidades o juegos	Importador
Rodetes especiales para ventiladores de tiro forzado ...	6	«Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima».
Rodetes especiales para ventiladores de aire primario.	6	
Juegos de cojinetes especiales para ventiladores de tiro forzado	6 (juegos)	y «Maquinaria Anivi, Sociedad Anónima».
Juegos de cojinetes especiales para ventiladores de aire primario	6 (juegos)	
Partes críticas de grafito con muelles para los cierres de los ventiladores de tiro forzado	6 (juegos)	«Maquinaria Anivi, Sociedad Anónima».
Partes críticas de grafito con muelles para los cierres de los ventiladores de aire primario	6 (juegos)	
Partes críticas de la válvula de sectores directrices de control para tiro forzado ...	6 (juegos)	«Maquinaria Anivi, Sociedad Anónima».
Partes críticas de la válvula de sectores directrices de control para aire primario.	6 (juegos)	

Madrid, 23 de enero de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

4983

ORDEN de 13 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 23 de diciembre de 1975, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Manuel Guerrero de Castro, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 14 de octubre de 1974, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios, de 29 de marzo de 1974, sobre suspensión de licencias de parcelación de terrenos por plazo de un año, y consiguiente edificación, en determinadas zonas de la comarca de Barcelona afectadas por el plan comarcal en tramitación se ha dictado por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona con fecha 23 de diciembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Guerrero de Castro contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, así como contra el del Ministerio de la Vivienda de catorce de octubre de igual año, que desestima recurso de alzada interpuesto contra aquél, acuerdos que estimamos ser conformes a derecho, y no hacemos expreso pronunciamiento condenatorio de las costas de este recurso.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase los expedientes administrativos a los Organos de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1976.—P. D., e. Subsecretario, Bación Mariné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.